



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1183/08 y TEEH-SG-1222/08 de fecha diecisiete y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por JUAN SALVADOR SALINAS JUÁREZ, representante propietario de la Coalición "Más Por Hidalgo" ante el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcoapan, Hidalgo; y escrito presentado por ARISTEO MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcoapan, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 3º, 4º fracción III, 5º, 6º, 7º, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Se tiene por presentado al C. ARISTEO MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y por acreditada su personería como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcoapan, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

NOVENO.- Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado en su escrito de cuenta.

DÉCIMO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de veinticuatro horas, el Acta de

Sesión Permanente, el Acta de Sesión de Cómputo Municipal, el Encarte y Listas Nominales de las siguientes casillas: 1429 Básica, 1431 Básica, 1431 Contigua 1, 1437 Contigua 1, 1438 Contigua 1, 1438 Contigua 2, correspondientes al municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Martha Concepción Martínez Guarneros en calidad de Instructora, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.